



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

EXTRACTO DEL ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 26/07/2016

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE
D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE

Dña. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Dña. ANA MARIA COSTA GUASCH
D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA
Dña. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES

D. SALVADOR LOSA MARI
D. MARIANO JUAN COLOMAR
Dña. MARIA CATALINA BONET ROIG

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día 26/07/2016, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS

1.1.-EXPEDIENTE 18707/15.- Segregación y agrupación de fincas sitas en el polígono 14, parcela 4, Cas Mallorca, Santa Eulària des Riu.

[...]



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la licencia solicitada por ADIRSON TRADE, S.L.U. según documentación técnica sin visar aportada en fecha 24.11.15 y documentación anexa de 23.03.16, redactada por el Arquitecto don Juan de los Ríos Coello de Portugal, para la SEGREGACION de la finca registral nº. 2339, sita en polígono 14, parcela 4, Cas Mallorca, resultando las siguientes fincas:

- PARCELA 1ª: Parcela rústica con una superficie de 25.900m², calificada como Suelo Rústico Común de Régimen General (SRC-SRG), sobre la que existen construidos unos almacenes y corrales de uso agrario, que se agrupa a la finca registral nº 43.297 la cual, tras la agrupación tendrá una superficie resultante de 79.361m² clasificados como Suelo Rústico Común de Régimen General (SRC-SRG) de los cuales, aproximadamente 4.053m², están clasificados como APT de Carreteras.
- PARCELA 2ª: Parcela de 50.422m², clasificados como Suelo Rústico, en su mayor parte en Régimen General (SRC-SRG), con aproximadamente 48.055m² y parte con la calificación de Forestal (SRC-F), con aproximadamente 2.387m², con edificaciones destinadas a uso agrario, cuarto de contadores y bombas de riego.
- PARCELA 3ª: Remanente de la finca registral 2339 resultante tras las dos primeras segregaciones, quedando con una superficie de 60.000m² clasificados como Suelo Rústico Común de Régimen General (SRC-SRG) de los cuales aproximadamente 6.029m² se encuentran clasificados como APT de carreteras, sin edificaciones.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la Norma 16.9 del PTI, debe advertirse que el otorgamiento de la licencia de segregación no implica pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes, para lo que deberá estarse a las limitaciones en cuanto a la construcción de viviendas establecidas en la Norma 16 del PTI, debiendo las mismas constar registralmente como condición limitativa de licencia.

Las limitaciones en cuanto a la construcción de viviendas contenidas en la Norma 16 PTI, recogidas en el artículo 8.2.01, apartado 5, de las NNSS de planeamiento municipal, son las siguientes:

"5. Segregaciones a efectos del uso de vivienda unifamiliar:

a) En suelo rústico SRC-SRG y SRC-AT, si a consecuencia de uno o varios actos de disposición, ya sea por división, fragmentación o segregación simultánea o sucesiva, resultan más de dos fincas independientes, incluida la matriz, la superficie exigida para la construcción de una vivienda en la tercera y sucesivas fincas será el resultado de aplicar sucesivamente el factor multiplicador 2 elevado a (n-2) a la superficie mínima más restrictiva exigida por la normativa en cada uno de los ámbitos territoriales concretos, siendo n el número de fincas segregadas, fragmentadas o divididas a partir del día 17.07.1997, incluido éste.

En el caso de estar situada en cualquier otra categoría de suelo rústico o cuando la finca tenga varias calificaciones que impliquen la exigencia de superficie mínimas distintas de las anteriores, el factor multiplicador para la segunda y sucesivas fincas será 2 elevado a (n-1).

Se encuentran excepcionadas del cumplimiento de este apartado las fincas registrales resultantes de la división, segregación y fragmentación practicadas de una sola vez, en



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

documento público y en virtud de:

- Actos dispositivos derivados de testamentos o pactos sucesorios o que sean necesarios para llevar a cabo la partición de los bienes por razón hereditaria o para proceder al pago de la legítima.

- Cuando se trate de donaciones de padres a hijos, en los términos que el artículo 14 bis de la LEN establece y siempre que el número de fincas derivadas de estas operaciones no supere el número de hijos del donante.

No obstante, las fincas adquiridas con posterioridad al 12.08.04 en virtud de título diferente de los previstos en el apartado anterior y a efectos de la construcción de nuevas viviendas, sólo podrán beneficiarse del régimen de éste cuando hayan transcurrido 15 años desde la fecha de adquisición en documento público.

Además, sólo se autorizará la construcción de nuevas viviendas sobre fincas procedentes de segregaciones, fragmentaciones o divisiones de fincas cuando la totalidad de las fincas resultantes de una misma finca, incluida la matriz y/o el remanente, cumplan con las reglas anteriores, excepto que se practique una única segregación con la finalidad de agrupar la finca segregada a otra colindantes para que ésta tenga la superficie mínima exigible.

b) en el caso de nuevas viviendas en fincas derivadas de otra finca en la cual existan una o más viviendas, previamente a su autorización deberá acreditarse el correspondiente expediente de desvinculación establecido en el artículo 15 de la Ley del Suelo Rústico, constar inscrita en el Registro de la propiedad la declaración de obra nueva de cada una de ellas sobre fincas registrales independientes y contar con la mayor de las siguientes superficies: la exigida en el proyecto de autorización, con un mínimo de 15.000m² o la necesaria para que la vivienda cumpla con la totalidad de parámetros aplicables de acuerdo con la normativa vigente a la fecha de la segregación o división.

Si la vivienda o viviendas o cuentan con licencia y han prescrito los plazos para la adopción de medidas para el restablecimiento de la legalidad urbanística, la declaración de obra nueva deberá efectuarse sobre fincas registrales independientes que deberán contar con la mayor de las siguientes superficies: la exigida por la norma más restrictiva que resulte de aplicación a la fecha de segregación o división o la necesaria para que la vivienda cumpla con la totalidad de parámetros aplicables a esta fecha.

En todo caso, para calcular la superficie mínima de las fincas sobre las cuales se proyecte la construcción de nuevas viviendas se incluirán en la letra (n) del factor multiplicador que corresponda, las fincas independientes sobre las cuales queden situadas las viviendas existentes."

1.2.-EXPEDIENTE 7694/16.- Demolición de edificaciones aisladas en la C/ Río Grande, núm. 5, Puig d'en Valls. Presupuesto: 20.009,82€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto visado número nº. VA04792/15 de fecha 3 de mayo de 2016 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Francisco Ribes Gómez y promovido por LIDL SUPERMERCADOS, SAU que tiene por objeto LA DEMOLICION DE UNA VIVIENDA EN PLANTA BAJA DE 148,91m² y COBERTIZOS de 89,40m² existentes sobre la parcela sita en calle Río Grande n°. 5 de es Puig d'en Valls, de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico aportado y a la Memoria urbanística y, a la legislación vigente.
- b) La licencia otorgada no surtirá efectos y, en su caso, no se podrán iniciar las obras hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos de aportación de documentación y condiciones según informes obrantes en el expediente:
 - Cumplimiento de los requisitos establecidos por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en sus expedientes N15-0161 y 015-0257.
 - Deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
 - Previo a la expedición de la licencia deberá depositarse fianza por importe de 1.191,99€ correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la construcción y demolición.

1.3.-EXPEDIENTE 13743/16.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Venda des Savions, núm. 24, Sa Nova Gertrudis, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 441.496,96€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los proyectos visados 13/01104/15 y 13/00152/16 redactados por el Arquitecto don José María García Sánchez y promovido por D. JAUME GATIUS VILA, para la MODIFICACION DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sobre la parcela situada en la calle Venda des Savions n°. 24, Esquina c/ Cas Ramons, Santa Gertrudis de Fruitera, de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística aportados, y a lo establecido en la legislación vigente.
- b) Los parámetros resultantes que, con el presente acuerdo se autorizan, son: a) parcela: 761,65 m²; b) ancho parcela: 21,81m/20,75m >15m.; c) edificabilidad: 0,38 m²/m²; d) ocupación: 27,36 %; e) altura máxima: 6,00 m.; f) altura total: 7,00 m.; g) n° plantas: 2 (PSót + PB + 1P); h) retranqueos: h.1: a viales y zonas públicas: 5m; h.2) resto linderos: > 3m; i) zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación; j) volumen máximo: 880,02 m³; k) intensidad de uso: 1viv/761,65m² y 1viv/parcela; l) uso: predominante residencial.
- c) La licencia otorgada no surtirá efectos hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos de aportación de documentación y condiciones según informes obrantes en el expediente:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume de Arquitecto, Nombramiento del Aparejador. Nombramiento de constructor.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportar Estudio de Gestión de RCD y haberse depositado la correspondiente garantía para la correcta gestión de los residuos generados por las obras.

SEGUNDO.- Proceder al archivo del expediente administrativo núm. 11023/14 el cual queda sustituido por el presente.

1.4.-EXPEDIENTE 14969/14.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 3, parcela 136, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 356.180,49€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución visado nº. 3/00100 de 28 de julio de 2014 y documentación complementaria redactado por el Arquitecto D. José María Fernández García y promovido por DON RICARDO GIL PIÑAIRUA para la CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el polígono 3, parcela 136, Sant Carles de Peralta, con sujeción al cumplimiento de los condicionantes y requisitos establecidos en los informes obrantes en el expediente así como en la legislación vigente y de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística aportada y a lo establecido en la legislación vigente.

b) Los parámetros resultantes que, con el presente acuerdo se autorizan, son: a) linderos: > 10m.; b) ocupación: 1,97 %; c) superficie construible máxima: 0021m²/m²; d) altura máxima: 6,00 m.; e) altura total: 6,90 m.; f) nº plantas: 2 (PB+P); g) volumen: 1.100 m³; h) volumen máximo: < 50% volumen planta baja.

c) La licencia otorgada no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos de aportación de documentación y condiciones según informes obrantes en el expediente:

- Condiciones y requerimientos del Informe emitido por la CIOTHUPA de fecha 26 de junio de 2015. (EXP. 89/14), cuya copia se adjunta.
- Condiciones de la Autorización de fecha 16 de marzo de 2016 del Govern de les Illes Balears, Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca. Direcció General de Recursos Hídrics (Exp. 1568/2014), cuya copia se adjunta, consistentes en:
 - o S'han de complir els criteris considerats d'aplicació pel que fa el tractament d'aigües residuals i que hem exposat a l'apartat de contaminació d'aqüífers.
 - o Durant el temps que duri l'obra hauran de ser adoptades les màximes precaucions per evitar l'abocament de substàncies contaminants (olis, hidrocarburs, etc.) tant de manera accidental com per dur a terme les feines de manteniment de la maquinària emprada per executar l'obra.
- Deberá reducir el ancho del camino de nueva creación a 3,00m y su acabado no podrá



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

tener características de suelo urbano, debiendo cumplir con el art. 8.2.09 de las NNSS.

- Previo al inicio de las obras deberá aportar asume de arquitecto y nombramiento de Arquitecto Técnico y Constructor. Según art. 144 de la Ley 2/2014 de 25 de marzo, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, contratista y promotor.
- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.2010), previo a la expedición de la licencia deberá depositar fianza por importe del 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD, por importe de 1.347,65 €.

1.5.-EXPEDIENTE 9838/16.- Conexión del depósito de agua tratada de la IDAM de Santa Eulària des Riu a la red municipal en el polígono 13, parcela 186. Presupuesto: 66.018,36€

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto técnico presentado el 17 de junio de 2016 con RGE 9838, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Marcos Navarro Centeno y promovido por EL GOVERN DE LES ILLES BALEARS para la conexión del depósito regulador de agua tratada de la IDAM de Santa Eulària des Riu con la red municipal de abastecimiento, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente así como a los siguientes requisitos y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y los siguientes requisitos:

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco cubriendo las zonas rotas con una capa de 30cm de hormigón, como mínimo y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Se comunicará con suficiente antelación el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Asimismo deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

b) Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

1.6.-EXPEDIENTE 6492/16.- Renovación licencia núm. 121/2015, de ampliación subterránea de red de B.T. aérea existente y eliminación de dos vano de red de B.T. aérea perteneciente a E.T. Can Fita 4, nº 30487 en la C/ Los Lirios, núm. 30, Siesta, Santa Eulària des Riu.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación de la licencia nº. 121/2015 para la ampliación subterránea de red B.T. aérea existente y eliminación de dos vanos de red B.T aérea perteneciente a E.T Can Fita 4, nº 30487, por un periodo de cuatro meses correspondientes a la mitad de su plazo inicial, con sujeción a las mismas condiciones y determinaciones a que se condicionó la licencia inicial.

1.7.-EXPEDIENTE 6768/16.- Renovación de licencia núm. 015/14, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en C/ des Cap Martinet, núm. 202, Sa Careneta, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR LA RENOVACIÓN de la licencia de obras núm. 014/2015, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina promovido por D. Jose Manuel Reina Páez, según proyecto visado número 13/00850/13, redactado por la arquitecta Dña. Carmen Navas-Parejo Galera, por un periodo de DOCE MESES correspondiente a la mitad de su plazo inicial, con sujeción a las mismas condiciones impuestas en la licencia inicial y, en particular:

1. Que la edificación y sus terrazas no superen 1,50 m. con respecto al terreno original.
2. Al cumplimiento de lo establecido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en su resolución de fecha 22.08.2013.

1.8.-EXPEDIENTE 14573/15.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la C/ Papagayo, núm. 7, parcela 6, Sa Careneta, Jesús. Presupuesto: 197.875,00€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto básico sin visar con RGE 14573 de 21.09.2015 y documentación complementaria con RGE 19284/15 de 01.12.2015 y posteriores con RGE 173/16 de 07.01.2016 y RGE 9194/16 de 08.06.2016 redactados por el Arquitecto D. Francisco Cuevas Raposo, promovido por DÑA. ALERO CATHERINE MERCEDES HOPE para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA sita en la C/ Papagayo, núm. 7, parcela 6, Sa Careneta, Jesús, de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística presentados, y a lo establecido en la legislación vigente.
- b) Los parámetros resultantes que, con el presente acuerdo se autorizan, son: a) tipología: aislada; b) parcela: 977 m²; c) ancho parcela: <20m (no se modifica); d) edificabilidad: 0,43m²/m²; e) ocupación máxima: 29%; f) zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50% de la superficie no ocupada por la edificación; g) altura máxima: 5,82 m.; h) altura máxima escalonada: 8,82 m.; i) altura total: 6,82 m.; j) altura total



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

escalonada: 9,82 m.; k) nº plantas: 2 plantas (PSót. + PB +PP); l) retranqueos: l.1: a viales y zonas públicas: 5,07 m.; l.2) resto linderos: 3m; m) volumen máximo: 1.210,98 m³; n) intensidad de uso: 1viv/977m² y 1viv/parcela; o) uso: predominante residencial.

- c) Cumplimiento de los siguientes requerimientos de aportación de documentación y condiciones según informes obrantes en el expediente:
- Condiciones de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (Exp. E13-0111):
 - o La altura máxima de la construcción proyectada no excederá de OCHO METROS Y VEINTIDOS CENTÍMETROS (8,22 m), incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre tal construcción, así como los medios electromecánicos que puedan ser necesarios durante su construcción.
 - o Las fachadas presentarán un acabado rugoso, que no favorezca la existencia de direcciones predominantes en las señales reflejadas y se evitarán los acabados metálicos y las aristas vivas, siendo más favorables los curvos y suaves.
 - o Dada la situación y altura de la construcción proyectada, si es necesaria la utilización de medios electromecánicos que superen la altura autorizada, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este acuerdo de autorización y al número de expediente de servidumbres aeronáuticas indicado.
 - En el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia deberá aportarse Proyecto de Ejecución debidamente visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014, de ordenación y uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
 - Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud.
 - Previo al inicio de las obras, aportar nombramiento de Aparejador.
 - A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
 - De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.2010), previo a la expedición de la licencia deberá presentarse Estudio de Gestión de RCD visado por el correspondiente colegio profesional y depositarse la correspondiente fianza para garantizar la adecuada gestión de los Residuos generados por las obras.
- d) Se mantendrán las condiciones y requerimientos aún vigentes impuestos en las licencias de obras 360/09 y 392/15.

1.9.- EXPEDIENTE 1867/16.- Soterramiento y ampliación de red de baja tensión de C.T. "Urb. Casa Elisa" nº 30.552 sito en la C/ Sa Barca Rompuda, núm. 10-12 esquina con C/ Illa Grossa, núm. 2, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 6.012,70€.

[...]



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto técnico sin visar aportado el 08 de febrero de 2016 con RGE 201600001867 redactado por la Ingeniera Industrial Dña. Mónica Cardona Cardona y promovido por D. JOSE MANUEL RODRIGUEZ SUAZO para soterramiento y ampliación de línea de baja tensión de C.T. Urb. Casa Elisa, nº 30.552 sito en la C/ Sa Barca Rompuda, núm. 10-12 esquina con C/ Illa Grossa, núm. 2, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente así como a los siguientes requisitos y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y los siguientes requisitos:

- Las canalizaciones se ejecutarán bajo acera, no bajo calzada, exceptuando los cruces.
- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm. de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS. Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las parcelas señaladas en el proyecto.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

b) Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 300,64€ para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir una garantía económica por valor de 9.450,00 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

c) Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

1.10.-EXPEDIENTE 11154/15.-Instalación de nueva línea subterránea de baja tensión y ampliación de red de C.T. n 30.273 "Can Vidal" sito en el polígono 12, parcela 165, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 1.585,14 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto técnico aportado el 21 de julio de 2016 con RGE 201500011154 con número de visado 12150439-00 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Solivellas Pircornell y, promovido por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. para instalación de nueva línea subterránea de baja tensión y ampliación de red de C.T. Can Vidal, nº 30.273 sito en el polígono 12, parcela 165, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente así como a los siguientes requisitos y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y las siguientes:

a) Condiciones

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm. de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 8.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS, a un mínimo de 3,00 m del eje del camino.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto

b) Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 100,00 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 1.700,00 Euros para garantizar



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

la correcta reposición de los pavimentos afectados.

c) Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

1.11.-EXPEDIENTE 7512/16.- Instalación de línea subterránea de baja tensión de C.T. nº 31.098 denominado "La Cornisa" sito en la C/ Los Tulipanes, núm. 72, Montañas Verdes, Siesta, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 1.389,09€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto técnico sin visar aportado el 12 de mayo de 2016 con RGE 201600007512 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Puigdomenech y, promovido por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. para instalación de línea subterránea de baja tensión de C.T. La Cornisa, nº 31.098 sito en la C/ Los Tulipanes, núm. 72, Montañas Verdes, Siesta, Santa Eulària des Riu con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente así como a los siguientes requisitos y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a los siguientes requisitos:

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm. de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS. Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las parcelas señaladas en el proyecto.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto.

b) Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.

- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 100,00 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 800,00 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

c) Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

1.12.-EXPEDIENTE 5371/16.- Dotación de infraestructuras en parcela sita en la C/ del Mar, núm. 5 de Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 2.420,60 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto sin visar redactado por el Ingeniero Técnico D. Antonio Moreno Martínez para la AMPLIACIÓN DE CANALIZACIÓN DE ENTUBADO DE TELECOMUNICACIONES PARA SOTERRAMIENTO DE CABLE AÉREO EXISTENTE Y CANALIZACIÓN DE AGUA POTABLE PARA CAMBIO DE SITIO DE ACOMETIDA del edificio Hostal Jerez, en C/ del Mar, núm. 5 de Santa Eulària des Riu, promovido por HERMANOS JEREZ IBIZA, S.A., con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente así como a los siguientes requisitos y determinaciones:

a) REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO: Previo a la puesta en servicio de las redes deberán realizarse las pruebas de funcionamiento que resulten necesarias. Los resultados de dichas pruebas deberán quedar reflejados, conjuntamente con los resultados de las pruebas de estanqueidad y de rotura que resultan obligatorias de acuerdo con la normativa vigente, en el Certificado Final de Obra que emitirá el técnico director de las obras de dotación de infraestructuras.

b) RED DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES: La red de telefonía exterior proyectada deberá cumplir con las normas particulares de la Compañía suministradora. A este efecto el promotor recabará del operador de telefonía dominante en la zona, previo al inicio de las obras, el informe correspondiente en que quedarán definidos los citados particulares.

Cualquier Recinto de Infraestructuras de Telecomunicaciones que se prevea instalar, con una altura superior a 1,20 metros sobre el terreno, deberá respetar idénticos retranqueos que las edificaciones de la zona.

CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS Y DE SU EJECUCIÓN

- Se repondrán los servicios y los pavimentos existentes a su estado original. En las zonas



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

asfaltadas las posibles zanjas se realizarán cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo la zanja con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.

- Previo al inicio de las obras que requiera la dotación de servicios, se contactará con todas las empresas gestoras de los diversos suministros de la zona, empresas de las que se recogerá la información necesaria para evitar la rotura de las canalizaciones existentes.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, que en este caso es de 121,06€, para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir una garantía económica de 4.100,00 Euros para la realización de los servicios de saneamiento proyectados.
- Previo a la devolución de la garantía económica se aportarán fotografías del estado final de los pavimentos.

1.13.-EXPEDIENTE 7514/16.- Variante de línea subterránea de baja tensión de C.T. Ginebra, nº 31.089 sito en el polígono 4, parcela 28, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 1.359,44 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto técnico aportado el 12 de mayo de 2016 con RGE 201600007514 con número de visado 2016903434 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Puigdomenech y, promovido por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. para la instalación de variante de línea subterránea de baja tensión de C.T. Ginebra, nº 31.089 sito en el polígono 4, parcela 28, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las siguientes condiciones y determinaciones:

Condiciones

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm. de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 8.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS, a un mínimo de 3,00 m del eje del camino.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto
- En el caso en que los terrenos por los que discurra el tramo proyecto sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.

Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 100,00 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.

Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

1.14.-EXPEDIENTE 8350/16.- Cambio de sitio de contador, soterramiento de acometida de red de baja tensión y aumento de potencia desde la ET Cala Pada, nº 30.061 sita en la C/ Punta Blanca, núm. 11, Punta Blanca, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 2.260,85 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto técnico aportado el 25 de mayo de 2016 con RGE 201600008350 sin visar redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Martínez y promovido por D. ERIC LUCIEN GUY ROBELIN para el cambio de sitio de contador, soterramiento de acometida de red de baja tensión y aumento de potencia desde la E.T. Cala Pada nº. 30.061, en la C/ Punta Blanca, núm. 11, Punta Blanca, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las siguientes condiciones y determinaciones:

a) Condiciones

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original.
- En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm. de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS. Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las parcelas señaladas en el proyecto

- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

b) Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 113,04 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se debe constituir garantía económica por valor de 2.200,00 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

c) Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

1.15.-EXPEDIENTE 12260/15.- Renovación de licencia núm. 420/14, de modificaciones y ampliaciones durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar en la C/ Cornisa Tauet, núm. 59, Urb. Can Furnet, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR la renovación de la licencia municipal de obras nº 420/2014 para modificación y ampliación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina.

1.16.-EXPEDIENTE 1793/16.- Renovación de licencia núm. 117/14, de construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 8, parcela 87, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación de la licencia nº. 117/2014, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, según proyectos visados 3/1499/99 por un periodo de NUEVE meses correspondientes a la mitad de su plazo inicial,



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

con sujeción a las mismas condiciones impuestas en la licencia inicial.

1.17.-Ver informe emitido en relación al recurso de reposición interpuesto por D. XXXX contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18.09.15 en expediente núm. 2657/15 y, acordar lo que proceda.

[...]

Visto el informe jurídico emitido en fecha 18 de julio de 2016, que reza:

“Que se emite a los efectos que por el Órgano competente para su resolución, se pueda adoptar el acuerdo correspondiente de resolución expresa del recurso de reposición interpuesto (RGE. Nº. 201600004202 de 18 de marzo de 2016).

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- De la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende que el proyecto TÉCNICO VISADO Nº. 13/00113/15, redactado por el Arquitecto Miguel García Quetglas, que acompaña a la solicitud de la licencia tiene por objeto LA LEGALIZACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXOS Y PISCINA en base a la DISPOSICIÓN TRANSITORIA 10ª DE LA LOUS, sobre una parcela de 2.620 m2 según registro y proyecto, situada en Suelo Rústico, con la calificación de Suelo Rústico Común General, dentro de la Unidad A.

SEGUNDO.- El coste de ejecución material se determina en el Proyecto de ejecución en 67.894,73 euros., pero en el Informe de los SSTT obrante en el expediente, se indica que el coste de ejecución material mínimo establecido por el Ayuntamiento asciende a 176.827,00 euros.

TERCERO.- El expediente cuenta con las siguientes autorizaciones e informes preceptivos

- Examinado por los Servicios Técnicos Municipales:

Se emitió informe favorable de fecha 28 de agosto de 2015, con condiciones establecidas en el mismo, y requerimiento de aportación de documentación previo a la retirada de la licencia y solicitud de final de obra de legalización y medidas de adecuación tras la retirada de la licencia.

En dicho informe de los SSTT se justifica que no procede la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, y, por último, según Informe del Departamento de Disciplina Urbanística de 19 de marzo de 2015 se indica que las edificaciones no han sido objeto de expediente por infracción.

CUARTO.- El 19 de noviembre de 2015 se le notifica el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2015, de legalización de vivienda unifamiliar asilada con anexos y piscina en el polígono 26, parcela 149, Santa Gertrudis a favor de XXXX.

QUINTO.- Interpuesto recurso de reposición por XXXX con RGE nº. 201600004202 de fecha 18 de marzo de 2016 y examinado por los Servicios Técnicos Municipales, suscriben no considerar sus motivos como razones de impugnación de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, en fecha 18 de septiembre de 2015, en base a los siguientes considerandos:

-El hecho de que el proyecto obtuviera el visado con el presupuesto de 67.894,73 € no significa que éste sea el correcto

-El coste de Ejecución Material considerado como mínimo por este Ayuntamiento (176.827 €) se obtuvo aplicando la fórmula para el cálculo del PEM de referencia del COAIB, con los coeficientes y coste tipo de la construcción establecidos para la fecha de entrada del proyecto en el Ayuntamiento, con una reducción incluso superior al 20 % del resultado total.

-Que el método planteado es el mismo que empleó el técnico redactor del proyecto, sólo que los valores que utilizó no fueron correctos.

-Que a la vista de la gran diferencia del Coste de Ejecución Material resultante de la aplicación del método de cálculo del PEM de referencia del COAIB y el aportado por el Arquitecto, se optó por emplear el menor coeficiente C admisible, unificado para toda la parte no considerada estrictamente vivienda, excepto para la



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

piscina, y aplicar una reducción incluso superior al 20% del resultado total, a fin de que el importe resultase lo menos lesivo posible para los intereses del promotor.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con el art. 113.1 de la Ley 30/92 LRJPAC, el recurso de reposición debe ser inadmitido mediante resolución dictada al efecto.

En primer lugar, el recurso de reposición con RGE de fecha 18 de marzo de 2016 debe ser inadmitido por extemporáneo, al haber decaído su derecho por presentarse más allá de un mes desde la notificación que otorga la ley para su interposición, teniendo en cuenta que el acuerdo se notificó el 19 de noviembre de 2015.

Dicho plazo viene expresamente previsto en el art. 117.1 de la Ley 30/1992 LRJPAC:

"1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión."

El recurso de reposición interpuesto en fecha 18 de marzo de 2016 debe ser, igualmente, INADMITIDO a la vista del informe de los SSTT que comparto y doy por reproducido, en la que no se suscriben los motivos de impugnación expuestos, razonándolo al efecto según consta en el Antecedente de Hecho Quinto. ./.

Con lo cual, la presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica del 15% del presupuesto de ejecución material de la edificación a legalizar, en este caso, 26.524,05 € según informe de los SSTT.

III.- PROPUESTA DE RESOLUCION

Que en base a la normativa de aplicación y Razonamientos Jurídicos expuestos en el presente Informe, a juicio de quien suscribe el recurso de reposición interpuesto por el interesado en fecha 8 de marzo de 2016 (RGE. nº. 201600004202) frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2015 DEBE SER INADMITIDO.

Consecuentemente, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º. INADMITIR el RECURSO DE REPOSICION de fecha 25 de febrero de 2016 interpuesto por D. XXXX el 18 de marzo de 2016 (RGE Nº. 201600004202) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2015 dictado en el expediente 201500002657."

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, INADMITIR el RECURSO DE REPOSICION interpuesto por D. XXXX el 18 de marzo de 2016 (RGE Nº. 201600004202) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2015 dictado en el expediente 201500002657.

1.18.-Ver informe emitido en relación al recurso de reposición interpuesto por la EE.UU. colaboradora de Roca Llisa contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02.03.16 en expediente núm. 18128/15 y, acordar lo que proceda.

[...]

Visto el informe jurídico emitido en fecha 07 de julio de 2016, que reza:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

"INFORME JURÍDICO RECURSO REPOSICION EXPEDIENTE 201500018128 LEGALIZACION DT10º LOUS

Que se emite a los efectos que por el Órgano competente para su resolución, se pueda adoptar el acuerdo correspondiente de resolución expresa del recurso de reposición interpuesto (RGE. Nº. 879 de 19 de enero de 2016).

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 2 de marzo de 2016 se adopta acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Vicente Hernández con visado nº 12150330-00 de 19.05.2015 de mejora de abastecimiento agua potable y otras actuaciones en el sistema de elevación y distribución de agua, con sujeción al cumplimiento de las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente

Y añade que previo a la retirada de la licencia se deberá proceder a pagar la liquidación provisional del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO.- En fecha 2 de junio de 2016 tuvo entrada ante el Registro del Ayuntamiento de Santa Eulalia (RGE Nº. 8851) escrito por el que Don XXXX, en nombre y representación, como Presidente del Consejo Rector de la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA ROCA LLISA, interpone RECURSO DE REPOSICION frente a la anterior resolución, en base a los hechos y fundamentos de derecho que estima oportunos, solicitando se anule su apartado IV relativo a la no aplicación de la exención de tasas de la E.U.C.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Según el art 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

" 1.El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

2. Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación".

Analizando las excepciones la Entidad Colaboradora Urbanística Roca LLisa, señala en su escrito que como EE.UU.CC <<son entes de derecho público dependientes de una administración actuante y sujetas por tanto al derecho administrativo>> y que la exención del art 110.2 del T.R de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es plenamente aplicable, por lo que conviene proceder al estudio de las excepciones.

Como bien se señala en el primer informe jurídico <<una entidad urbanística colaboradora de conservación no es un organismo autónomo de una administración pública por lo que, en consecuencia, no procede acceder a lo solicitado>>.

En el ámbito local la planta de las entidades instrumentales queda integrada por los tipos siguientes: organismos autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles.

En concreto, la creación de organismos autónomos corresponde en exclusiva al Pleno, mediante acuerdo. Así, de conformidad con lo previsto en el art 85 bis.1 a) LRBRL, tanto la creación como la modificación y supresión del organismo autónomo corresponden al Pleno, que además aprobará sus estatutos. Además, en los organismos autónomos locales deberá existir un consejo rector, cuya composición se determinará en sus estatutos.

Por su parte, las Entidades Urbanísticas Colaboradoras con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, si bien ostentan naturaleza jurídica administrativa, la cual les viene dada por el art. 26.1.º del Reglamento de Gestión, la constitución corresponde al Alcalde, salvo delegación expresa en la Junta de Gobierno Local o al órgano que se le atribuya y la comunicación al Registro le corresponde al Presidente del órgano administrativo u órgano del ente constituido, en el desarrollo de las



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

competencias de la ejecución de los acuerdos y tiene carácter constitutivo para que adquiera personalidad jurídica.

En conclusión, en cuanto a forma ambas figuras queda claro que no son lo mismo, y teniendo en cuenta, que la única exención que contempla el art. 100.2, es para el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos y que el 101 de la misma ley establece que "Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella", EE.UU.CC Roca Llista debe proceder al pago para la concesión de la licencia, por no estar incluida en ninguna de las excepciones.

III.- PROPUESTA DE RESOLUCION

Que en base a la normativa de aplicación y Razonamientos Jurídicos expuestos en el presente Informe, a juicio de quien suscribe el recurso de reposición interpuesto por el interesado en fecha 2 de junio de 2016 (RGE. nº. 8851) frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2016 DEBE SER INADMITIDO.

Consecuentemente, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- INADMITIR el RECURSO DE REPOSICION de fecha 2 de junio de 2016 interpuesto por D. XXXX, como Presidente del Consejo Rector de la Entidad Urbanística Colaboradora Roca Llista en idéntica fecha (rge. Nº. 8851) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2016 dictado en el expediente licencia 18128/15

SEGUNDO.- EE.UU.CC Roca Llista debe proceder al pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la concesión de la licencia."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- INADMITIR el RECURSO DE REPOSICION de fecha 2 de junio de 2016 interpuesto por el Presidente del Consejo Rector de la Entidad Urbanística Colaboradora Roca Llista en idéntica fecha (rge. Nº. 8851) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2016 dictado en el expediente licencia 18128/15.

SEGUNDO.- EE.UU.CC Roca Llista debe proceder al pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la concesión de la licencia.

2.-URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA.

2.1.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 68/12, en la C/ José Luis Grasset nº 29, parcela 119, vivienda 4, Urbanización Roca Llista, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, confirmar el contenido de la propuesta de resolución de fecha 19 de abril de 2016 e imponer la sanción de ciento cuarenta y cinco euros y diecinueve céntimos (145,19€), a los responsables de la infracción urbanística cometida.

2.2.-Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 02/16, en el Polígono 28, parcela 138, Santa Gertrudis de Fruitera, y acordar lo que proceda.

[...]



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Confirmar la propuesta de resolución de fecha 25 de mayo de 2016 e imponer una sanción de treinta mil un euros (30.001€) al responsable de la infracción en materia de residus sólidos cometida.

SEGUNDO.- La obligación por parte del infractor de proceder a la retirada de los residuos acumulados en el plazo de 1 mes desde la notificación del presente acuerdo, debiendo aportar justificación de la correcta gestión de los mismos ante un gestor autorizado. Ello sin perjuicio de la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa del mismo.

2.3.-Ver Expediente para la Adopción de medidas de Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado nº 07/15, en el Polígono 21, parcela 121, Jesús, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Desestimar la solicitud de suspensión del expediente de restablecimiento en curso confirmando la propuesta de resolución de 14 de junio de 2016 y por tanto, ordenar a la propietaria/promotora que proceda a la reposición de la realidad física alterada respecto de las obras realizadas sin la preceptiva licencia municipal consistentes en una ampliación en planta piso de vivienda unifamiliar aislada existente sita en el Polígono 21, parcela 121 de Jesús, la cual no es legalizable.

SEGUNDO: Otorgar un plazo máximo de 2 MESES desde la notificación de la presente resolución para que proceda a la efectiva retirada y demolición de los elementos descritos en el punto anterior, con apercibimiento de que transcurrido el plazo expresado sin que dé cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, mientras no proceda a lo requerido.

Así mismo, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado para la reposición voluntaria de la realidad física alterada, este Ayuntamiento podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa de la persona responsable, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

TERCERO: Remitir al Registro de la Propiedad la resolución que se adopte a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

2.4.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 33/15, en el Polígono 21, parcela 121, Jesús, y acordar lo que proceda.

[...]



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar la solicitud de suspensión del expediente sancionador en curso confirmando la propuesta de resolución de 14 de junio de 2016, e imponer una sanción de ochenta y un mil seiscientos euros (81.600,00€) a la responsable de la infracción urbanística cometida y no legalizable.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación proporcional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERO: Remitir al Registro de la Propiedad la presente resolución a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

3.-URBANISMO - GESTIÓN Y DESARROLLO DE PLANEAMIENTO

3.1.-Ayuntamiento Santa Eulària des Riu; Proyecto de Urbanización de las Unidades de Actuación UA-04SE y UA-08SE Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR DEFINITIVAMENTE el proyecto técnico sin visar redactado por los servicios técnicos municipales en colaboración con el arquitecto D. Pep Ramón Marí y el ingeniero técnico industrial D. Antonio Moreno Martínez para la URBANIZACIÓN CONJUNTA DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN UA-04SE Y UA-08SE, situadas ambas entre las calles César Puget Riquer y Salvador Camacho, Santa Eulària des Riu, con los condicionantes expuestos en el informe inserto en este acuerdo.

4.-CONTRATACIÓN

4.1.-Ver propuesta de la mesa de contratación de candidato para la adjudicación de las obras de Mejora infraestructura tramo calle San José (entre San Lorenzo y Tte. Coronel Costa Ribas), Exp-080-2016, y acordar lo que proceda.

Visto que con fecha 22 de julio de 2016 se constituyó la Mesa de Contratación y ésta, teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor de FCC Aqualia, S.A, por un importe de 52.884,79 € + I.V.A., examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1º Fcc Aqualia, S.A.- 52.884,79 € + I.V.A.

2º Hnos. Parrot, S.A.- 55.555,55 € + I.V.A.

3º Aglomerados Ibiza, S.A.- 64.115,59 € + I.V.A.

SEGUNDO. Notificar y requerir a la empresa FCC Aqualia, S.A, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación para resolver al respecto.

4.2.-Ver propuesta de la mesa de contratación de candidato para la adjudicación de las obras de Pluviales y asfaltado calle Kiwi, Exp-081-2016, y acordar lo que proceda.

Visto que con fecha 22 de julio de 2016 se constituyó la Mesa de Contratación y ésta, teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor de Aglomerados Ibiza, S.A, por un importe de 42.986,87 € + I.V.A., examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1º Aglomerados Ibiza, S.A.- 42.986,87 € + I.V.A.

2º Islasfalto, S.L.- 44.129,05 € + I.V.A.

3º Hnos. Parrot, S.A.- 48.784,36 € + I.V.A.

SEGUNDO. Notificar y requerir a la empresa Aglomerados Ibiza, S.A, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación para resolver al respecto.

4.3.-Ver propuesta de la mesa de contratación de candidato para la adjudicación de las obras de Red de pluviales calle Pío Baroja, Exp-082-2016, y acordar lo que proceda.

Visto que con fecha 22 de julio de 2016 se constituyó la Mesa de Contratación y ésta, teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor de Islasfalto, S.L, por un importe de 40.684,14 € + I.V.A., examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1º Islasfalto, S.L.- 40.684,14 € + I.V.A.

2º Aglomerados Ibiza, S.A.- 41.776,53 € + I.V.A.

3º Hnos. Parrot, S.A.- 44.888,88 € + I.V.A.

SEGUNDO. Notificar y requerir a la empresa Islasfalto, S.L, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación para resolver al respecto.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

4.4.-Ver certificación nº 1 de las obras de Ampliación parque infantil Puig den Valls, Exp-113-2015, a favor de Hnos. Parrot, S.A, por un importe de 59.154,48 € y acordar lo que proceda.

Aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

4.5.-Ver certificación nº 2 de las obras de Pluviales Puig den Valls (Calle Mar mediterráneo, y camí Vell San Mateu, Exp-083-2015, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A por un importe de 0,00 € y acordar lo que proceda.

Aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

4.6.-Ver certificación nº 3 y última de las obras de Pluviales Puig den Valls (Calle Mar mediterráneo, y camí Vell San Mateu, Exp-083-2015, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A por un importe de 27.845,89 € y acordar lo que proceda.

Aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

4.7.-Ver certificado de la liquidación de la obra Ampliación Parque Infantil de Puig d'en Valls, Exp. 113-2015, a favor de Hnos. Parrot, S.A., por importe de 5.823,03€ y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

4.8.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales relativo a rectificación del presupuesto de la licitación de la obra "Peatonalización calle y plaza Isidoro Macabich fase 1º de Santa Eulària des Riu", y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del presupuesto del proyecto PEATONALIZACION CALLE Y PLAZA ISIDORO MACABICH FASE 1º DE SANTA EULARIA DES RIU, TM. DE SANTA EULARIA DEL RIU cuyo importe total es de 986.833m24 € más 207.234,98 € de Iva.

SEGUNDO.- Ampliar en diez días naturales el plazo de presentación de ofertas.

TERCERO.-Publicar los presentes acuerdos en el BOIB y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

5.-VARIOS OBRAS

5.1.-Aprobar, si procede, las bases reguladoras que han de regir la convocatoria del Plan de Conservación y Mejora del entorno Rural en el municipio de Santa Eulària des Riu 2016, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar las siguientes bases que han de regir la convocatoria del Plan de conservación y mejora del entorno rural



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

en el municipio de Santa Eulària des Riu 2016, así como su publicación en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.go.es/bdnstrans>):

CONVOCATORIA DEL 'PLAN DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU 2016'

Artículo 1.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2016, aprobados inicialmente en pleno en sesión extraordinaria celebrada en fecha 4 de diciembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 178, de fecha 05/12/2015 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º190 del 31/12/2015.

Artículo 2.- Objeto de las ayudas y ámbito de aplicación.

1. Se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2016, de ayudas a las actuaciones para mantener el paisaje tradicional, la flora y la fauna autóctonos y, en zonas de pendiente, para evitar la erosión del suelo y permitir el cultivo.
2. Los proyectos de inversión que puedan ser objeto de ayuda para el régimen establecido en esta convocatoria, han de estar localizados en el Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

Artículo 3.- Dotación económica:

1. La financiación de estas ayudas será con cargo íntegro a la partida 4101-78004 (Ayudas rehabilitación entorno rural, paredes de piedra) de los Presupuestos Locales de 2016
2. Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 35.000€. No pudiendo adquirir el Ayuntamiento compromisos de ayuda que excedan dicha disponibilidad presupuestaria.
3. El límite máximo de la ayuda por beneficiario, en el conjunto de las inversiones previstas en esta base, será de 3.000,00 €.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Se pueden acoger a esta convocatoria las personas, físicas o jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Residente legal en el municipio de Santa Eulària des Riu.
 - b) La persona deberá ser propietario/a de la finca, situada dentro de las zonas rurales del municipio, donde se realizará la actividad.
 - c) La finca objeto de la ayuda no podrá dedicarse al agroturismo/turismo rural.
 - d) No tener deudas con el Ayuntamiento de Sta. Eulària ni con la Agencia Tributaria ni Seguridad Social.
 - e) No haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

f) No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para esta convocatoria y de acuerdo con el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, al tratarse de una subvención de cuantía a otorgar a cada beneficiario no superior a 3.000 euros, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de los certificados sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Conforme el artículo 26 del Real Decreto 887/2016 de 21 de julio para el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, se acreditarán que no están incurso en ninguna prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvención mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano condeciente de la subvención.

4. Para acreditar el requisito 1.e) de este artículo, no haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente convocatoria, se presentará una declaración responsable por parte del solicitante.

Artículo 5.- Actuaciones objeto de ayuda.

1. Pueden ser objeto de ayuda económica las siguientes inversiones siempre que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 del presente apartado:

a) Rehabilitación y/o nueva construcción de las conocidas como 'paret de tanca'. Bajo esta denominación se entienden las paredes de piedra con 2 caras a la vista de plano vertical. Estas paredes han de ser íntegramente de piedra ('paret seca').

b) Rehabilitación y/o nueva construcción de las conocidas como 'paret de rota'. Bajo esta denominación se entiende las paredes de piedra con 1 cara a la vista de plano vertical cuya función es contener la tierra, evitando la erosión del terreno y permitiendo el cultivo. . Estas paredes han de ser íntegramente de piedra ('paret seca').

c) Reparación y rehabilitación de sébias, molinos de viento y sangre.

d) Rehabilitación y acondicionamiento de los tradicionales 'aljub' o aljibe en castellano. Bajo esta denominación se entienden las cisternas destinadas a almacenar el agua de lluvia. Éstos suelen tener forma de 'pera' y están excavados dentro de la tierra. Están Construidos con piedra y recubierto con mortero de cal o almagre. La boca del depósito está cubierta por la denominada 'capella' o capilla en castellano que es la única parte visible por encima de la cota del terreno.

2. Podrán ser objeto de ayuda las inversiones anteriores siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Los proyectos de inversión han de estar ubicados en el TM de Santa Eulària des Riu.

b) Las obras han de llevarse a cabo siguiendo la forma tradicional. Utilizando material procedente de la zona donde se ubique la finca. La tipología de la obra resultante ha de ser la típica de su entorno e integrarse perfectamente en él. Este último punto se someterá, en caso de duda, al dictamen



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

c) Únicamente se admitirá el uso de cemento para consolidar la cara superior (plano horizontal) a modo de 'precinto' para evitar el desprendimiento de la última hilera piedras por parte de los animales de la finca. También se prevé su uso excepcional para consolidar, por la parte trasera, los muros de contención de tierras ('paret de rota'), siempre y cuando el hormigón no vea por las juntas de cara vertical que queda a la vista.

d) Que los fines de estas inversiones sean íntegramente agrarios. No se pueden llevar a cabo para finalidades distintas como, por ejemplo, para el uso de viviendas, sujeción de piscinas, en jardines, aparcamientos, etc. Este apartado excluye de la posibilidad de recibir la ayuda a las fincas destinadas a agroturismo/turismo rural.

e) Que las inversiones objeto de ayuda, no hayan sido iniciadas antes de la visita previa de los técnicos del Ayuntamiento para certificar el estado anterior de las obras.

3. No obstante, salvo lo previsto en la letra e) del apartado 2 del presente artículo, una vez presentada la solicitud de ayuda, la persona interesada podrá solicitar el inicio anticipado de la actividad objeto de ayuda. Esta autorización se entenderá otorgada en el caso de que el Ayuntamiento no resuelva expresamente la denegación en el plazo de quince días contados desde el momento de la entrada de la citada solicitud. Esta autorización, en ningún caso, supondrá un pronunciamiento para el que da la concesión de la ayuda.

Artículo 6.- Intensidad y límites de las ayudas.

1.-La cuantía total aprobada será el que establezcan los técnicos competentes del Ayuntamiento basándose en la documentación facilitada por el solicitante de la ayuda, una inspección técnica de la zona afectada y los importes por módulo que se han establecido en esta convocatoria.

Artículo 7.- Solicitudes

1. El plazo para presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de en el BOIB del extracto de la convocatoria por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y finalizará el día 15 de septiembre de 2016.
2. Dentro de esta convocatoria, solo se admitirá una solicitud por beneficiario y por finca. En caso de que se presente más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que haya sido presentada en primer lugar.
3. Para poder acogerse a la ayuda se ha de presentar, dentro de plazo, en cualquiera de los Registros Generales de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària, la siguiente documentación:
 - Instancia (modelo del Anexo 1)
 - Plano de situación de la finca y las obras. Marcando sobre éste la ubicación de la obra.
 - Memoria que describa la inversión que se va a realizar. Importante especificar polígono y parcela donde se ubicarán las actividades objeto de ayuda.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- Fotografías de la zona a rehabilitar, o de nueva construcción.

- Certificado de empadronamiento

- Declaración responsable de no encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de no haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente y de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, e igualmente delante la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social. (Anexo 2).

- E-mail donde efectuar notificaciones.

4. En caso de que la solicitud tenga algún defecto o no vaya acompañada de toda la documentación señalada en el punto anterior, se podrá requerir al peticionario para que en el plazo diez días enmiende el defecto o aporte la documentación requerida. En caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su petición.

No se admite reformulación de proyectos.

Artículo 8.- Concesión de las ayudas.

1.- La selección de los beneficiarios se realizará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva.

2.- Las ayudas se otorgarán por resolución de la Junta de Gobierno Local, con informe previo de los Servicios Técnicos Municipales en el que se valorarán los trabajos a realizar mediante la revisión de la documentación aportada, la inspección técnica de la zona afectada y la concurrencia de todos los requisitos previstos.

3.- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses a partir de la finalización del plazo para presentar la solicitud de ayuda. La notificación a las personas interesadas se hará por carta certificada o bien e-mail en el caso que así sea expresado por el interesado. Transcurrido este plazo sin haberse notificado la resolución expresa, la persona interesada podrá entender por desestimada su solicitud.

4.- En caso de que los créditos destinados a esta convocatoria no sean suficientes para satisfacer todas las solicitudes presentadas, se irán concediendo las ayudas en el mismo orden de entrada en el Registro General. Las solicitudes que no vengán acompañadas de toda la documentación establecida en el Art. 6 apartado 3, no se entenderán como presentadas hasta la fecha en que se haya dado entrada al último documento requerido que complete la solicitud.

5.- En la presente convocatoria se establece para la concesión y justificación de la ayuda, la aplicación de módulos, la descripción e importe unitario establecido, fijado en el informe presentado de los servicios técnicos municipales, será el siguiente:

PARA NUEVA CONSTRUCCIÓN



Descripción del módulo	Importe
Pared de marge a una cara, hasta un máximo de 1 metro de altura	45 euros/m ²
Pared de contención a una cara hasta un máximo de 1,5 metros de altura	48 euros/m ²
Pared de tanque a dos caras hasta un máximo de 1 metro de altura	50 euros/m ²
Pared de tanque a dos caras hasta un máximo de 1,5 metros de altura	52 euros/m ²

PARA REPARACIÓN	
Descripción del módulo	Importe
Pared de marge-tanque una-dos caras hasta un máximo de 2 metros de altura	44 euros/m ²
Pared de Tanque a dos caras hasta un máximo de 1 metro de altura	42 euros/m ²
Pared de Tanque a dos caras hasta un máximo de 1,5 metros de altura	43 euros/m ²
Pared de marge a una cara hasta un máximo de 1 metro de altura	35 euros/m ²
Pared de marge a una cara hasta un máximo de 1,5 metros de altura	37 euros/m ²
Pared de marge a una cara hasta un máximo de 2 metros de altura	39 euros/m ²
Paredes de elementos etnológicos	36 euros/m ²

Artículo 9.- Instrucción del procedimiento.

1.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ostenta la competencia para la instrucción y gestión del proceso de concesión de las ayudas.

2.- Se faculta al Sr. Alcalde para que dicte las disposiciones necesarias a fin de desarrollar y ejecutar debidamente la presente convocatoria.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los terceros a los que se conceden las ayudas, para poder tener derecho al cobro, asumen las siguientes obligaciones :

- Realizar las inversiones antes del 15 de noviembre de 2017. Por motivos de fuerza mayor, podrán autorizarse prórrogas en la ejecución de las inversiones hasta seis meses, prorrogables por la mitad del período.

- Justificar debidamente la realización de la actividad auxiliada, en forma y plazo.

- Mantener la inversión objeto de ayuda durante al menos 3 años, contados a partir de la fecha de la inspección de final de obra.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu u otras de las que dependa.

- No empezar las actividades objeto de ayuda, hasta realizada la visita previa por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Artículo 11.- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de la ayuda.

1. El plazo para justificar los proyectos propuestas será desde el día siguiente de la recepción de la comunicación de la resolución de ayuda hasta el 15 de noviembre de 2017.

2. La justificación del cumplimiento de la finalización de las obras y la solicitud de pago, se realizará mediante entrada de la siguiente documentación, en cualquiera de los Registros Generales de Entrada del Ayuntamiento:

- Instancia comunicando haber finalizado los trabajos (modelo Anexo 3)



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- Fotografías de los trabajos realizados objeto de ayuda.
- En la misma instancia se debe solicitar el pago de la subvención, indicando el número de cuenta bancaria (IBAN) donde desea que se ingrese la ayuda concedida.

3. Una vez aportada dicha documentación, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Santa Eulària de Riu inspeccionarán los trabajos realizados y realizarán el informe técnico sobre la justificación de los mismos.

Artículo 12.- Forma y régimen de pago.

1. La solicitud de pago, prevista ya dentro de la comunicación de finalización de los trabajos, deberá presentarse igualmente, antes del 15 de noviembre de 2017.

2. El pago se hará firme, mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria facilitado en la solicitud de pago de la subvención.

3. El importe total de la ayuda se pagará a la persona beneficiaria, una vez que concurren los siguientes hechos:

- Se haya justificado por parte del beneficiario, y dentro de los plazos previstos, el cumplimiento de la finalización para la cual se ha concedido la subvención.
- Los Servicios Técnicos Municipales hayan emitido informe favorable en la inspección de finalización de los trabajos.
- Los Servicios Económicos del Ayuntamiento dispongan de toda la documentación para poder proceder al pago.

Artículo 13.- Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede la revocación de la subvención recibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta del órgano competente, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por los solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10 %, del 10 % al 60 % y del 60 % al 100 %, respectivamente.

Artículo 14.- Reintegros

1.- Procede reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

-La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.

-El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.

-La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

Artículo 15 - Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Graduación de las sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Protección de datos.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se le informa que sus datos se incorporarán a un fichero de datos personales del que es responsable el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, cuya finalidad es el ejercicio de las competencias propias de esta Administración. Puede ejercer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos, dirigiéndose a la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Plaza España, nº 1, 07840 de Santa Eulària des Riu.

Artículo 18 - Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones .y La Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de la administración pública y del procedimiento administrativo común, en todo aquello que sea de aplicación.

Artículo 19.- Impugnación

La resolución por la cual se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses del día



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

después de su publicación, de conformidad con el que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 20.- Publicación

Esta convocatoria se publicará en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y el extracto de la convocatoria la publicará la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de les Illes Balears y entrará en vigor al día siguiente de ser publicada.

- ANEXO 1 - INSTANCIA MODELO PARA SOLICITUD DE LA AYUDA

DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITA LA AYUDA:

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido _____
 Nombre _____ DNI/ NIF: _____
 Dirección de correo: _____
 Localidad o Pueblo: _____ Código Postal: _____
 Teléfono: _____ Teléfono móvil. _____
 Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: _____

RELLENAR SOLO EN CASO DE ACTUAR EN NOMBRE DE OTRA PERSONA:

Apellidos del representante: _____
 Nombre del representante: _____
 DNI/NIF del representante: _____

EXPONGO:

Teniendo conocimiento de la Convocatoria del 'Plan de Conservación y Mejora de Fincas Rústicas 2016'. Es mi voluntad solicitar ayuda económica para realizar inversiones susceptibles de recibirla, según la convocatoria.

La inversión se realizará sobre la finca situada en el Polígono _____, Parcela número _____ en la cual se quiere realizar los siguientes trabajos _____
 _____.

SOLICITO:

Que teniendo por presentada, en tiempo y forma la presente, se sirva concederme la máxima ayuda económica posible, según la convocatoria, para realizar la citada inversión.

DOCUMENTOS APORTADOS:

- Plano de situación de la finca y las obras.
- Memoria descriptiva del proyecto.
- Fotografías
- Certificado de Empadronamiento
- Anexo 2. Declaración responsable.



En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

-ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.-Rellenar este apartado SOLO en caso de persona física:

Yo, D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, con domicilio en _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

Que me encuentro al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, e igualmente delante la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.

No haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente.

No estar inculcado en ninguna prohibición prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvención.

2.-Rellenar este apartado SOLO en caso de persona jurídica:

Yo, D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, actuando como representante legal de la entidad con nombre _____ con CIF _____ con domicilio en _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

Que la entidad que represento y sus representantes:

- Se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, e igualmente delante la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.
- No han solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente
- No están inculcados en ninguna prohibición prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvención.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

- ANEXO 3 - INSTANCIA MODELO COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN ACTIVIDAD



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

DATOS DE LA PERSONA QUE TIENE CONCEDIDA LA AYUDA:

Primer Apellido: Segundo Apellido
Nombre: DNI/ NIF:
Dirección de correo:
Localidad o Pueblo: Código Postal:
Teléfono: Teléfono móvil.
Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:

RELLENAR SOLO EN CASO DE ACTUAR EN NOMBRE DE OTRA PERSONA:

Apellidos del representante:
Nombre del representante:
DNI/NIF del representante:

EXPONGO:

Que teniendo concedida ayuda económica dentro del 'Plan de Conservación y Mejora de Fincas Rústicas 2016' y habiendo finalizado las actividades objeto de ayuda antes del día 15 de noviembre de 2017.

SOLICITO:

Que teniendo por presentada, en tiempo y forma la presente, se sirva proceder a la comprobación sobre el terreno, por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, de haber finalizado las obras, en el plazo y en la forma especificados en la Convocatoria y en consecuencia solicito también; El pago de la ayuda en la cuenta bancaria de la cual soy titular y aporto fotocopia de la primera página de la libreta bancaria (donde se indica el titular y número de cuenta).

DOCUMENTOS APORTADOS:

- Fotografías de los trabajos realizados.
- Fotocopia de la primera página de la libreta bancaria.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

5.2.-Ver informe de los servicios técnicos municipales en relación a la solicitud de devolución de aval constituido en su día por la Comunidad de Propietarios El Greco, para la solicitud de la licencia nº 262/2015 por importe de 800€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la Comunidad de Propietarios El Greco por importe de ochocientos euros (800€), en relación a la licencia de obras nº 262/2015.

5.3.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de aval constituido en su día por la entidad DRAGADOS, S.A., para la solicitud de la licencia nº 8/2016, por importe de dos mil quinientos euros (2.500€), y acordar lo que proceda.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad DRAGADOS, S.A. por importe de dos mil quinientos euros (2.500€), en relación a la licencia de obras nº 8/2016.

6.-VARIOS

6.1.-Ver propuesta del Área II. Convivencia ciudadana y Promoción del municipio, relativo a la concesión de ayudas extraordinarias urgentes a los comercios del núcleo urbano de Jesús, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la concesión de las siguientes ayudas extraordinarias urgentes, equivalentes al importe igual al Tramo 1 del recibo de basuras (recogida y transporte de basura):

	SOL-LICITANTS	CIF	IMPORT
1	EF & GI RESTAURANT, S.L.	B57896789	705,00 €
2	SUPER SAR, S.L.	B07583685	421,02 €
3	B. G., M. I.	41452910X	489,37 €
4	S., D. D.	Y2816724C	288,66 €
5	C., M.	X2081506Y	1128,00 €
6	RITA SAVOR, S.L.	B57370520	470,00 €
7	G. H., M.	46959781Z	421,02 €
8	PISCINAS JESUS, S.L.	B57261737	288,66 €
9	P., F.	X4978749P	587,50 €
10	LUZ Y AGUA, C.B.	E07705346	288,66 €
11	I. G., V.	41453045F	288,66 €
12	E+B PASAJISMO SCP	J57571614	1200,00 €
13	S., Z.	X6969254R	288,66 €
14	C. S., H.	47431587K	288,66 €
15	HIPER MANACOR S.A.	A07169287	1.500,00 €
16	VIATGES MITTELMEER, S.L.	B07951916	233,28 €
17	T. G., M.	41456152D	233,28 €
18	G. U., C.	13063262K	288,66 €
19	CARCHE IBIZA, S.L.	B87249587	421,02 €
20	ME CAE SI NO S.L.	B57898850	763,75 €
21	CARNICERIA JR CB	E57388670	621,81 €

El pago de la ayuda se hará a través de una compensación en el recibo de basura del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del año 2016 con un máximo de 1.500 euros por comercio y contribuyente.

6.2.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio y Cultura, relativa a la prórroga del contrato de alquiler del local destinado a Departamento de Cultura, y acordar lo que proceda.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la prórroga por un año del contrato de arrendamiento del local sito en la calle Sant Josep núm. 16 primero A-B, destinado a oficinas del departamento de Cultura del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

6.3.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio y Cultura, relativa al alquiler de dos locales destinados a Sala Polivalente y Juzgado de Paz, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante adjudicación directa, para arrendamiento del bien inmueble ubicado en la calle San Lorenzo número 4 y 4A, 07840 en Santa Eulària des Riu de este municipio, cuya superficie útil es de 86 m² y 126m², perteneciente a M. R. G. N., para destinarlo al servicio municipal del Área de Cultura para llevar a cabo talleres de pintura, manualidades, teatro, baile así como el Juzgado de Paz.

SEGUNDO. Aprobar el contrato con las correspondientes cláusulas que regirán durante el arrendamiento:

En Santa Eulària des Riu, a .. de agosto del presente año 2016.

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA M. R. G. N.**, mayor de edad, con domicilio en a efectos de notificaciones en, 07840, Santa Eulària des Riu, Ibiza, Baleares, provisto del D.N.I. número 41.428.493-L, en adelante **PARTE ARRENDADORA**.

Y de otra parte, **DON VICENTE ALEJANDRO MARÍ TORRES**, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza España, número 1, 07840, Santa Eulària des Riu, Ibiza (Baleares), titular del D.N.I. número 41.446.607-D, en adelante **PARTE ARRENDATARIA**.

INTERVIENEN

La primera en su propio nombre y derecho.

El segundo, en nombre y representación como Alcalde del **AYUNTAMIENTO DE SANTA EULARIA DES RIU**, con domicilio en la Plaza de España, número 1, 07840, Santa Eulària des Riu, Ibiza, Baleares, y titular del C.I.F. número P-0702600-H.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar en general, y en particular para otorgar el presente documento, libre, espontáneamente y de común acuerdo.

MANIFIESTAN

I.- Que la parte arrendadora es propietaria del pleno dominio de los locales sitos en la Calle San Lorenzo, número 4 y 4A, 07840, Santa Eulària des Riu, Ibiza (Baleares), los cuales tienen una superficie de 86.- y 126.- metros cuadrados, respectivamente.

Les corresponde las siguientes referencias catastrales:

Local número 4: 3265302CD7136N0001DG.

Local número 4ª: 3265303CD7136N0001XG.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

II.- Que la parte arrendataria, en la representación que ostenta, vistas y comprobadas las condiciones en que se encuentra los citados locales, está interesado en el arrendamiento de los mismos, y estando de acuerdo la propiedad en arrendárselo llevan a cabo el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE NEGOCIO**, el cual se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- CONSENTIMIENTO Y OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.

La parte arrendadora cede en arrendamiento a la parte arrendataria, los locales de negocio descritos en la parte expositiva del presente contrato, quien lo acepta y recibe.

El presente contrato se otorga conforme a lo establecido en la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos, reformada por la Ley 4/2013, de 4 de junio, y se regirá por lo dispuesto en el presente documento, en su defecto, por lo dispuesto en el título III de la Ley y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil.

SEGUNDA.- EL PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de duración del presente contrato se establece, de mutuo acuerdo en **DIEZ AÑOS**, y comenzará a regir a partir de la fecha señalada en el encabezamiento del presente documento, finalizando por tanto el próximo 30-09-2026, fecha en la que la parte arrendataria deberá dejar los locales objeto del presente contrato libre y a disposición de la parte arrendadora, sin que deba mediar notificación o requerimiento previo alguno.

No obstante ello, las partes convienen que una vez se haya cumplido el plazo acordado en la presente estipulación, el mismo podrá ser renovado, siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes en cuanto a las nuevas condiciones del contrato.

TERCERA.- DESESTIMIENTO.

Ambas partes acuerdan que transcurridos los 12 primeros meses de duración del presente contrato, la parte arrendataria podrá desistir, debiéndolo notificar a la parte arrendadora con una antelación mínima de 6 meses.

En tal caso, la parte arrendataria deberá indemnizar a la parte arrendadora con una cantidad equivalente a una mensualidad de la renta en vigor por cada año del contrato que reste por cumplir, computándose la parte proporcional de los períodos de tiempo inferiores al año.

CUARTA.- NO INDEMNIZACIÓN.

Con expresa renuncia por los contratantes a lo establecido por el artículo 34 de la LAU, se acuerda que la extinción del contrato por el transcurso del término convenido, no dará derecho a la parte arrendataria a indemnización alguna a cargo de la parte arrendadora.

QUINTA.- DESTINO DEL LOCAL.

Los locales de negocio de este contrato, serán destinados a la instalación del Juzgado de Paz de Santa Eulària en uno de ellos, quedando el otro como "Sala Polivalente". En caso de desarrollarse en el local otra actividad, aunque sea afín a la antedicha, podrá la parte arrendadora resolver el contrato por infracción por la parte arrendataria de esta condición.

SEXTA.- RENTA DEL ARRENDAMIENTO Y FIANZA.

La renta libremente pactada por las partes PARA LOS DOS LOCALES, se fija en la cantidad de **MIL QUINIENTOS EUROS MENSUALES (1.500.-€)**, más el I.V.A correspondiente, durante los tres primeros años de contrato (aparte IPC), y en la cantidad de **MIL NOVECIENTOS EUROS MENSUALES (1.900.-€)**, más el I.V.A. correspondiente, a partir del cuarto año de contrato.

No obstante, si con anterioridad a la finalización del contrato, la parte arrendataria deseara cesar la relación contractual con respecto a uno sólo de los locales de negocio que a través del presente contrato se arrienda, se pacta de mutuo acuerdo y de forma expresa, que la renta será el resultado de aplicar sobre la cantidad de MIL EUROS (1.000.-€), los coeficientes de actualización fijados por



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

el Índice Nacional de Estadística (IPC) desde el inicio del presente contrato hasta la fecha en que deba continuar el contrato con uno sólo de los locales de negocio.

La citada renta, deberá ser hecha efectiva por la parte arrendataria a la parte arrendadora en la cuenta que la propiedad tiene abierta para tal efecto en la entidad bancaria LA CAIXA, número de cuenta ES45-2100-0225-0901-0038-9866, y dentro de los primeros cinco días de cada trimestre natural.

Al tratarse del arrendamiento de local, la parte arrendataria de conformidad con la legislación fiscal en vigor procederá a efectuar la retención del porcentaje vigente en cada momento, sobre el precio de la renta estipulada, a cuenta del rendimiento del capital mobiliario, procediendo a su liquidación e ingreso en la Hacienda Pública en los plazos fijados a tal efecto.

La parte arrendataria deberá entregar a la parte arrendadora, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en la que deban efectuarse los ingresos anteriormente referenciados a la Hacienda Pública, justificante de haber efectuado dichos ingresos. La falta de acreditación de los mismos implicará la falta de pago de la renta y facultará a la parte arrendadora a instar la resolución del contrato por falta de pago.

SÉPTIMA.- REVISIÓN DE LA RENTA.

Las partes contratantes convienen que la renta total que en cada momento satisfaga la parte arrendataria, durante la vigencia del contrato o de sus prórrogas, se acomodará cada año a la variación porcentual experimentada por el Índice de Garantía de Competitividad u otro que lo sustituya publicado por el Instituto Nacional de Estadística (u Organismo que le sustituya), El porcentaje se aplicará sobre la última renta que se viniera satisfaciendo. En ningún caso la demora de aplicar la revisión supondrá renuncia o caducidad de la misma, e independientemente de la fecha en la que se conozca el índice a aplicar, la revisión tendrá efectos desde el día uno de Julio de cada año.

OCTAVA.- NO DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE.

Con expresa renuncia por las partes a lo dispuesto en el artículo 31 de la LAU, se conviene que en caso de venta del local arrendado, no tendrá la parte arrendataria derecho de adquisición preferente sobre el mismo.

NOVENA.- NO SUBARRIENDO NI TRASPASO.

La parte arrendataria con expresa renuncia de lo dispuesto en el artículo 32 de la LAU se obliga a no subarrendar, en todo o en parte, ni ceder o traspasar el local arrendado sin el consentimiento expreso y por escrito de la parte arrendadora. En caso de la parte arrendataria incumpliera esta condición, podrá la parte arrendadora resolver el contrato.

DÉCIMA.- CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE AL LOCAL Y RESPONSABILIDAD.

La parte arrendataria declara conocer las características y estado de conservación del local y aceptarlas expresamente, así como su calificación urbanística y los usos administrativamente permitidos.

La parte arrendadora no asume responsabilidad alguna, si por los organismos competentes, estatales, autonómicos, o locales, no se concediera a la arrendataria la apertura, o se prohibiera o restringiera la misma una vez autorizada.

Los impuestos, arbitrios, contribuciones, sanciones de cualquier clase, tasas, y demás que existan o puedan surgir derivados de la explotación del negocio que se instale en el local son de exclusiva cuenta y cargo de la parte arrendataria.

DECIMOPRIMERA.- GASTOS Y SERVICIOS.

Serán a cargo de la parte arrendataria, los gastos de butano, saneamiento, energía eléctrica, comunidad de propietarios, basura y teléfono, en su caso, y cualesquiera otros que tengan relación con el uso de los locales arrendados, aunque los recibos vayan a nombre de la parte arrendadora.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Asimismo será a cargo de la parte arrendataria los impuestos municipales, incluido el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) que grava el local.

La parte arrendadora por su parte se hará cargo de los gastos extraordinarios de Comunidad de Propietarios.

Todos los demás gastos que ocasione la actividad empresarial que se desarrolle en el local objeto del presente contrato, es decir, los impuestos, arbitrios, tasas, la licencia de apertura, los derechos de la seguridad social de la empresa, etc., correrán a cargo de la parte arrendataria.

El local se alquila en el estado actual de las acometidas generales y ramales o líneas existentes correspondientes al mismo, para los suministros de los que está dotado el inmueble, quedando exenta la propiedad de toda responsabilidad de cualquier suministro.

DECIMOSEGUNDA.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

La parte arrendataria se obliga a conservar y cuidar el local arrendado en perfecto estado de uso y conservación a fin de servir al uso convenido, siendo responsable de los deterioros que se hayan producido en el momento de la finalización del presente contrato.

Serán de cuenta y cargo exclusivo de la parte arrendataria, las reparaciones y reposiciones que deban hacerse en el local o inmueble o en sus instalaciones, tanto durante la vigencia del contrato como a su finalización, en que deberá devolverlo todo en el mismo estado de funcionamiento en que se encuentra en la actualidad.

DECIMOTERCERA.- OBRAS Y REPARACIONES.

Se pacta expresamente que la parte arrendataria no podrá realizar obras de clase alguna en el local arrendado sin el previo consentimiento expreso de la parte arrendadora. En todo caso, serán de cuenta y cargo de la parte arrendataria las obras realizadas, quedando las mismas en beneficio de la finca una vez extinguido el presente contrato, sin derecho a indemnización o reclamación alguna. Las licencias pertinentes serán también, de cuenta y cargo de la parte arrendataria, así como la dirección técnica o facultativa en su caso.

No obstante, se pacta de mutuo acuerdo, que si la propiedad decidiera ejercitar su derecho de vuelo sobre los locales objeto del presente contrato, y proceder a la construcción del citado vuelo, la parte arrendataria, vendrá obligada a permitir, de ser necesario, la entrada a la propiedad o cualquier operario de ésta a fin de que éste pueda reforzar los cimientos o estructura de cualquiera de los locales.

La parte arrendataria con renuncia expresa a lo dispuesto en el artículo 30, en relación con el artículo 21 de la LAU, se obliga a hacer a su cargo en el local objeto del contrato, todas las reparaciones necesarias a fin de conservarlo en estado de servir para el uso convenido; y sin que durante la ejecución de las mismas tenga derecho a suspender el contrato o desistir del mismo, ni a indemnización alguna, así como tampoco a disminuir o paralizar el pago de la renta.

Los contratantes convienen con renuncia expresa a lo dispuesto en el artículo 30 en relación con los artículos 22 y 26 de la LAU, que para el caso de que la parte arrendadora deseara efectuar obras de mejora en el edificio, deberá notificarlo por escrito, con tres meses de antelación como mínimo, a la parte arrendataria, quien no podrá oponerse a las mismas sin perjuicio del derecho que le asiste, a ejercitar dentro del plazo de un mes desde dicha notificación, de rescindir el contrato si las obras le afectan de modo relevante. Asimismo, la parte arrendataria renuncia a toda reducción de renta por razón de la parte del local de la que sea privado a causa de aquellas y a percibir indemnización por los gastos que las obras le obliguen a efectuar.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LA PARTE ARRENDATARIA.

La parte arrendataria se obliga:

A) A no instalar transmisiones, motores, máquinas, etc., que produzcan vibraciones o ruidos molestos para los demás ocupantes del inmueble o de los colindantes del inmueble arrendado, o que puedan afectar a la consistencia, solidez o conservación del inmueble.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- B) A no almacenar o manipular en el local materias explosivas, inflamables, incómodas o insalubres, y observar en todo momento las disposiciones vigentes.
- C) A permitir el acceso en el local a la parte arrendadora,, a su representante y a los operarios o industriales mandados por cualquiera de ambos, para la realización, inspección y comprobación de cualquier clase de obras o reparaciones que afecten al inmueble.
- D) En caso de hallarse este local integrado en un inmueble en Régimen de Comunidad en Propiedad Horizontal, a cumplir en todo momento las Normas Estatutarias Reglamentarias y a los acuerdos que la Comunidad de Propietarios tenga establecidas o establezcan, en orden a la utilización de los servicios, elementos comunes y buen régimen de convivencia.
- E) Al pago de la renta, aumentos e incrementos legales y de los gastos y servicios de la finca, por adelantado en la forma establecida en el presente contrato, dentro de los cinco primeros días de cada mes, sin que cualquier domiciliación bancaria pueda desvirtuar dicha obligación.
- F) Al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo momento corresponda.
- G) A conservar y cuidar el local de negocio y sus anejos, con la diligencia de un buen comerciante.
- H) A tener debidamente asegurado el local con una póliza que cubra la responsabilidad civil y daños, y consiguientemente al pago de la prima o de su aumento. En dicha póliza deberá figurar necesariamente como beneficiario al propietario, y a requerimiento de este el arrendatario deberá justificar el estar al corriente de pago de dicha póliza de seguro.

DECIMOQUINTA.- ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL OBJETO ARRENDADO.

Declara la parte arrendataria haber recibido el local de negocio y sus anejos en buen estado de conservación y en buenas condiciones de habitabilidad, obligándose al extinguirse el arriendo a devolverlos en el perfecto estado de conservación en que lo recibe; siendo en caso contrario responsable de los deterioros que en el mismo se produzcan. Asimismo deberá ser devuelto libre de subarrendatarios, si se autorizara el subarrendamiento.

El local arrendado deberá devolverse tal y como se halla en la actualidad (salvo las obras o mejoras que se hayan podido realizar), es decir, libre de cualquier deuda o carga, libre de trabajadores y ocupantes, o responsabilidad de cualquier clase, siendo en su caso responsables del pago de los gastos o indemnizaciones a que haya lugar para el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en esta cláusula la parte arrendataria.

DECIMOSEXTA.- DOMICILIOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

A efectos de recibir cualquier notificación vinculada con los derechos y obligaciones reconocidos en este contrato, se designa como domicilio de la parte arrendadora y arrendataria, los señalados en el encabezamiento del presente contrato.

DECIMOSÉPTIMA.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Se faculta a la parte arrendadora y arrendataria para que cualquiera de ellas pueda inscribir este contrato en el Registro de la Propiedad, siendo todos los gastos que ello ocasionare a cargo de la parte que promoviera esta inscripción.

DECIMOOCCTAVA.- SUMISIÓN.

Para el ejercicio de las acciones judiciales que pudieran derivarse de la interpretación del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Ibiza, con renuncia del fuero que pudiera corresponderles.

Ambas partes se someten y aceptan voluntariamente todas y cada una de las estipulaciones de este contrato, que aunque privado, quiere tener toda la fuerza legal de obligar como si de un instrumento público se tratara, bien entendido que los gastos que pudiera producir su incumplimiento serán de la parte que dé lugar a los mismos.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Y en prueba de estar y pasar por lo anteriormente señalado, ambas partes, firman el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados en duplicado ejemplar, e impreso en 7 folios correlativos.

6.4.-Ver propuesta del Área IV. Sub-área Deportes, relativa a la aprobación de los presupuestos para la organización del XVII Campus de verano 2016 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la realización del XVII Campus de verano 2016 por un importe de nueve mil treinta y ocho euros con ocho céntimos (9.038,08€).

SEGUNDO.- Aprobar los siguientes presupuestos para la realización del XVII Campus de verano 2016:

- Coste campus de fútbol	1.310€
- Coste campus de pádel	800€
- Coste campus de patinaje	1.500€
- Coste campus de triatlón	1.000€
- Coste campus de vela y kayak	2.800€
- Coste campus de judo	500€
- Coste campus de tenis de mesa	1.250€
- Coste campus de rítmica	1.355€
- Coste campus acrobàcies	3.085,5€
- Coste campus de hípica	500€
- Coste campus pesca	750€

6.5.-Ver propuesta del Área IV. Educación, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Conselleria d'Educació i Universitats del Govern de les Illes Balears para el curso 2016-2017, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Conselleria d'Educació i Universitats del Govern de les Illes Balears en materia de educación de personas adultas para el curso 2016-2017:

Conveni de col·laboració entre la Conselleria d'Educació i Universitat del Govern de les Illes Balears i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu en matèria d'educació de persones adultes

Parts



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Martí Xavier March Cerdà, conseller d'Educació i Universitat, nomenat pel Decret 9/2015, de 2 de juliol, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual es disposa el nomenament dels membres del Govern de les Illes Balears, en nom i representació de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, en l'exercici de les facultats atribuïdes per l'apartat b) de l'article 11 i per l'article 80.4 de la Llei 3/2003 de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears que el faculden per signar aquest conveni.

Vicente Alejandro Marí Torres, batle de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, segons consta a la certificació emesa per la secretària de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, elegit en sessió constitutiva al Plenari de 13 de juny de 2015.

Antecedents

1. L'article 5 de la Llei orgànica d'educació 2/2006, de 3 de maig, regula la formació permanent de les persones adultes com un dels elements essencials per fer efectiu l'aprenentatge al llarg de tota la vida, que facilita la incorporació als distints ensenyaments, afavorint la conciliació de l'aprenentatge amb altres responsabilitats i activitats.

2. Igualment, l'esmentada Llei orgànica estableix, a l'article 67, que l'Administració educativa ha de promoure actuacions amb altres administracions i institucions o entitats públiques amb la finalitat que les persones adultes puguin adquirir, actualitzar, completar o ampliar els seus coneixements i aptituds per al seu desenvolupament personal i professional.

3. La Direcció General de Formació Professional i Formació del Professorat considera necessari dur a terme actuacions conjuntes amb ens territorials per tal de proporcionar alternatives educatives enfocades a la reincorporació i al manteniment en el sistema educatiu. L'experiència de funcionament de l'educació i formació de persones adultes entre la Conselleria d'Educació i Universitat i les institucions locals, mitjançant convenis de col·laboració ha servit per unificar criteris i esforços que, sense cap dubte, ha contribuït a millorar l'atenció a les persones adultes en matèria d'educació.

4. Segons l'article 78.4.b) de la Llei 3/2003 de 26 de març, de règim jurídic de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 d'abril de 2003) cada administració exercirà les seves competències d'acord amb els compromisos que s'enumeren a les clàusules del present conveni.

5. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu aporta els locals, de la seva titularitat, allà on es duen a terme les actuacions que resulten de la signatura d'aquest conveni i, per tant, estarà exercint una competència pròpia com és la gestió del patrimoni municipal, regulació del seu ús o destí, conservació i manteniment, d'acord amb el que estableix l'article 29.2.d de la Llei 20/2006, municipal i de règim local de les Illes Balears i l'article 25.2.d de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, modificat per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració Local, que indica que el municipi exerceix una competència pròpia, en els termes de la legislació de l'Estat i de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, en matèria d'infraestructura viària i altres equipaments de la seva titularitat.

6. La Conselleria d'Educació i Universitat del Govern de les Illes Balears està interessada a desenvolupar aquesta col·laboració, a la qual es fa referència en els paràgrafs anteriors, a fi d'impulsar l'educació de persones adultes a l'àmbit territorial del municipi de Santa Eulària des Riu.

7. El funcionament conjunt, per una part, de l'Administració educativa i, per l'altra, de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, a través dels programes d'aprenentatge al llarg de la vida, respon a la necessitat d'unificar els esforços amb la intenció de millorar l'atenció a l'alumnat en matèria d'educació, per així aconseguir una major eficàcia i un millor aprofitament dels recursos disponibles.

8. La col·laboració implica, d'una banda, per a l'Administració autonòmica, aportar personal docent al servei de l'Administració Educativa i poder garantir el desenvolupament adequat d'aquesta



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

modalitat formativa d'acord amb els objectius de la LOE.

9. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu demostra amb aquest Conveni la voluntat de col·laborar atès que, amb aquesta acció, aporta els mitjans que té al seu abast per millorar la formació de les persones adultes.

Ambdues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni, d'acord amb les següents

Clàusules

1. L'objecte d'aquest Conveni és establir els termes de col·laboració entre la Conselleria d'Educació i Universitat i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per poder executar un programa conjunt d'actuació en matèria d'educació de persones adultes a l'àmbit territorial del municipi de Santa Eulària des Riu.

2. La Conselleria d'Educació i Universitat es compromet a:

a) Dotar del personal docent necessari per tal que es pugui atendre l'oferta educativa. El personal esmentat ja fa feina per a la Conselleria d'Educació i Universitat, per la qual cosa la signatura d'aquest conveni no implicarà la contractació de personal, ni haver-ne de substituir efectius.

b) Destinarà al programa la quantitat màxima de 3.600 euros amb càrrec a la partida pressupostària 13901/421D03/46000/30 dels pressuposts generals de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears per al 2016. Aquesta quantitat es transferirà a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, després de la signatura d'aquest document, dins un termini màxim de sis mesos, per tal que sigui aplicada a col·laborar en el pagament de les despeses derivades de les activitats educatives i d'utilització de les instal·lacions emprades per a aquestes a l'àmbit territorial de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu queda dispensat de la prestació d'avals o de qualsevol altra garantia, d'acord amb allò que disposa l'article 25 del Decret 75/2004, de 27 d'agost, però haurà de presentar abans de dia 30 de setembre de l'any 2017, a la Direcció General de Formació Professional i Formació del Professorat, un certificat del secretari de la corporació on consti que la quantitat assenyalada ha estat incorporada als pressuposts de l'entitat local i que s'ha destinat a la realització de les activitats per la qual fou atorgada.

3. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu assumeix el compromís següent: proporcionar per un ús temporal i gratuït els locals i les instal·lacions adequades per al desenvolupament del programa. Així com fer-se càrrec de les despeses corrents, de neteja, seguretat, conservació, manteniment dels locals. Aquestes instal·lacions són de la seva titularitat i correspon a l'edifici ubicat al carrer Sant Jaume número 72 de Santa Eulària des Riu.

4. Es constitueix la comissió mixta de seguiment del Conveni, per concretar l'actuació del programa del curs, avaluar-ne l'aplicació i planificar el curs següent, així com seguir i desenvolupar el present Conveni.

La comissió ha d'estar integrada per:

* La directora general de Formació Professional i Formació del Professorat, o persona en qui delegui.

* El director del CEPA Pitiüses.

* Dos representants designats per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

5. Els logotips de la Conselleria d'Educació i Universitat i de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, han de figurar en lloc preferent a qualsevol document destinat a donar publicitat al projecte, sense



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

perjudici d'altres institucions o entitats que hi puguin col·laborar.

6. Aquest conveni tindrà efectes des de l'1 de setembre de 2016 fins el 31 d'agost de 2017.

Aquest Conveni es pot resoldre, amb audiència prèvia de les parts, per les causes següents:

- a) El mutu acord entre les parts, que s'haurà de documentar per escrit.
- b) L'incompliment greu i/o manifest de les obligacions d'una de les parts signants del Conveni.
- c) La impossibilitat sobrevinguda, legal o material, de poder dur a terme l'objecte del Conveni.

I atès que les dues parts estan d'acord amb el contingut d'aquest document, el signen per duplicat en prova de conformitat, en el lloc i en la data indicats.

6.6.-Ver propuesta del Área IV. Formación, relativa a la solicitud de una subvención económica para el desarrollo de programas de cualificación inicial en corporaciones locales durante el curso 2016-2017, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la solicitud de subvención a la Conselleria d'Educació i Universitat del Govern de les Illes Balears por un importe de cien mil euros (100.000€), para el desarrollo de un programa de calificación inicial en corporaciones locales de Cafetería y Bar y otro de informàtica, a realizar durante el curso 2016/2017.

6.7.-Ver solicitud presentada por D. Pedro Torres Torres, en relación a la reducción de elementos y del canon correspondiente a los (11 55 hamacas y 25 sombrillas) en la playa de Cala Martina, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar una modificación de la concesión de los elementos autorizados en el lote it-1 de la playa de Cala Martina, con la correspondiente reducción de canon, quedando autorizada la instalación de 40 hamacas y 20 sombrillas, con un canon de 2.572,20€.

6.8.-Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Cooperativa Agrícola Santa Eulària en materia de lucha contra plaga de serpientes, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Cooperativa Agrícola Santa Eulària en materia de lucha contra plaga de serpientes:

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU I LA COOPERATIVA AGRÍCOLA SANTA EULÀRIA PER LA DISTRIBUCIÓ DE TRAMPES DE CAPTURA MASIVA DE SERPS



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Santa Eulària, a 30 de juny de 2016.

REUNITS:

D'una part, D. Sr. Vicent Marí Torres, amb DNI 41446607-D, Alcalde de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb domicili a la Plaça d'Espanya 1, 07840 Santa Eulària des Riu, amb CIF de la Corporació P-0705400-J, actuant en nom i representació de l'Ajuntament.

I d'altra banda, D. J. C. C., amb DNI 41444924-M, President de la Cooperativa Agrícola Santa Eulària, amb domicili a Santa Eulària des Riu, amb CIF F07013477, actuant en nom i representació de la entitat.

EXPOSEN:

Al juny de 2003 es va detectar per primera vegada a Eivissa la presència de serps. Actualment les poblacions han crescut exponencialment, sobre tot de l'especie Hemorrhoids hipogrepi (Culebra ferradura), però també s'ha detectat Rhinechis scalaris ("culebra de escalera").

Aquestes dos espècies han resultat ser unes excel·lents depredadores de Podarcis pityusensis (sargantana de les Pitiüses), espècie endèmica de les Pitiüses, així com de Tarentola mauritanica i Hemidactylus turcicus (dos espècies de dragó presents a les Pitiüses).

Els anys 2014 i 2015 el Consell d'Eivissa va iniciar un treball que com a conclusió resultant va evidenciar que les majors poblacions de serps es troben localitzades entre les Vendes d'es Coloms de Baix, Coloms de Dalt S'Església i Es Trull d'en Vich, seguint la llera del Riu de Santa Eulària i conreus adjacents, les Vendes d'Arabí (de dalt i de baix), i la Venda d'es Pla des Figueral. Fora del TM, destaca Sant Llorenç, que llinda amb la venda d'es Novells i Atzaró. Aquests treballs permeteren a més evolucionar un model de trampes a uns molt més efectius.

Actualment el COFIB, organisme depenent del Govern Balear, dirigeix el projecte iniciat pel Consell d'Eivissa, efectuant el seguiment de les trampes instal·lades anteriorment.

És voluntat de Ajuntament de Santa Eulària des Riu i de la Cooperativa Agrícola Santa Eulària col·laborar amb el control i possible eradicació de serps a l'Illa d'Eivissa, especialment al TM de Santa Eulària, atenent als greus impactes ambientals, agrícoles i cinètics que aquesta plaga pot causar.

La Cooperativa Agrícola Santa Eulària, que actualment agrupa a 1.685 socis, té la capacitat i voluntat de col·laborar amb l'Ajuntament de Santa Eulària per iniciar un projecte consistent en el subministrament de trampes de serps, atenent a les següents

CLÀUSULES:

PRIMERA.- L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu cedirà sense repercutir cap cost a la Cooperativa Agrícola Santa Eulària 200 Uds. de trampes per serps.

SEGONA.- La Cooperativa Agrícola Santa Eulària gestionarà la venda de trampes (un màxim de dos unitats per DNI), junt amb un ratolí esquer, a un preu de 15 €, per cobrir les despeses derivades de l'emmagatzematge de trampes, compra i conservació de ratolins esquer, assessorament als compradors i complementació dades i formularis.

TERCERA.- Juntament amb la trampa, s'entregarà un document guia, on figura les condicions que ha de complir el comprador, i estableix els criteris i protocols per maximitzar la efectivitat de la trampa, les revisions periòdiques de la mateixa i els passos a seguir davant una captura.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

QUARTA.- Amb cada compra, el comprador haurà de signar un document, que custodiarà la Cooperativa Agrícola, on es compromet a seguir el protocol-guia entregat i a notificar al COFIB la ubicació de la trampa.

CINQUENA.- La Cooperativa Agrícola Santa Eulària col·laborarà en la mesura de les seves possibilitats tècniques i humanes, i de manera puntual, a atendre els avisos, davant captures de les trampes, encomanats per l'organisme oficial que dirigeix el projecte pitiús de eradicació de serps, per tal de cobrir les puntes de captures.

6.9.-Ver acuerdo adoptado por el Consell Insular d'Eivissa, relativo a Aprobación definitiva del Proyecto "Millora de la Fluïdesa i seguretat de la carretera C-733 i variant al nucli urbà de Jesús", y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

6.10.-Ver informe-propuesta de resolución emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. XXX y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acepta la propuesta y en base a los fundamentos contenidos en la misma ACUERDA:

PRIMERO.- NO RECONOCER a Dña. XXXX el derecho a recibir la indemnización económica reclamada por los daños ocasionados en vehículo con matrícula 5212-HPS como consecuencia de colisión que sufrió el pasado día 7 de julio de 2016 cuando circulaba por el camí de Perella, al no haber quedado acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño sufrido.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la reclamante con indicación de los recursos que contra el mismo proceden.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la Compañía de Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

6.11.-Ver informe-propuesta de resolución emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. XXXX y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acepta la propuesta y en base a los fundamentos contenidos en la misma ACUERDA:

PRIMERO.- NO RECONOCER a Dña. XXXX el derecho a recibir la indemnización económica reclamada por las lesiones físicas sufridas como consecuencia de la caída que sufrió el pasado día 16 de enero de 2015 en el Paseo Marítimo de Santa Eulària des Riu, al no verse acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

ocasionado, que manifiesta la reclamante haber sufrido.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la reclamante con indicación de los recursos que contra el mismo proceden.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la Compañía de Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulalia des Riu para para su conocimiento y efectos oportunos.

6.12.-Ver informe-propuesta de resolución emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. XXXX y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acepta la propuesta y en base a los fundamentos contenidos en la misma ACUERDA:

PRIMERO.- ESTIMAR parcialmente en la cantidad de 1.200 euros la reclamación presentada por D. XXXX por los daños sufridas el pasado día 9 de junio de 2015, al tropezar con baldosa de la acera sita en la C/ Juan Tur Tur, de Santa Eulària des Riu, habiéndose acreditado la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño material ocasionado por la rotura de la dentadura, que manifiesta la reclamante haber sufrido.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la reclamante con indicación de los recursos que contra el mismo proceden.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Compañía de Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para su conocimiento y efectos oportunos.

6.13.-Ver informe emitido en contestación al escrito con RGE núm. 10204 de fecha 24.06.16, dentro del expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial núm. 004/15 y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local, acepta el informe emitido y por los fundamentos y argumentos contenidos en el mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda inadmitir el recurso presentado con Registro General de entrada número 20160002107 de fecha 24 de junio de 2016 por extemporáneo.

6.14.-Ver propuesta del Área IV. Bienestar social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de julio de 2016, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de julio de 2016:

P. R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL MEDICAMENT	74,00€
M. B.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL ESCOLA D'ESTIU	100,00€
M. R. G.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL CAMP ESPORTIU	160,00€
M. R. G.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL CAMP ESPORTIU	80,00€
C. S. R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL ESCOLETA	227,00€



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

O. A. P.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL BITLLET	248,23€
P. Z. LL.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL AIGÜA	221,04€
O. S. G.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL GUARDERIA	209,00€
M. G. P.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL RECICLATGE LLIBRES	50,00€
C. F. F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL BITLLET	276,62€
V. R. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL TERÀPIA	1.800,00€
M. M. F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL MENJADOR	630,00€
T. K.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL TERÀPIA	1.800,00€
P. G.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL MENJADOR	315,00€
J. B. L.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL ESCOLA D'ESTIU	307,50€
C. G. T.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL GUARDERIA	355,00€
M. M. F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL ESCOLA D'ESTIU	532,00€
TOTAL.....		7.385,39€

6.15.-Ver propuesta del Área IV. Servicios Sociales y Asistenciales, relativo a la concesión de una ayuda económica al fons Pitius de cooperació y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la aportación de sesenta mil euros (60.000€) al "Fons Pitiús de Cooperació", relativa al ejercicio 2016.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:15 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA